

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 14 de noviembre de 2013, de extinción y cancelación de la inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad que se cita.*

Examinado el expediente de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla, en liquidación», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla, en liquidación» (en adelante, la Mutualidad), figura inscrita en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con clave administrativa MPSAN E-017.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2011, la Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2011, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2011, se solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el informe preceptivo para la revocación de la autorización administrativa, el cual ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con fecha 15 de julio de 2011, siendo favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad. Por Orden de 7 de septiembre de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se acordó la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Cuarto. Con fecha 27 de junio de 2012, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Memoria sobre la marcha de la liquidación, las desviaciones observadas y las medidas correctoras a adoptar, en base a lo dispuesto en el artículo 87.2.b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En la misma se informaba sobre la subasta pública celebrada en la sede de la Mutualidad el 25 de enero de 2012, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2012 en la que se aprobó la liquidación de la Mutualidad, pago de prestaciones a los mutualistas, provisión de gastos e ingresos del proceso de liquidación y su balance final de liquidación, adjuntándose copia de su publicación en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Sevilla, el transcurso del plazo de dos meses sin impugnación alguna y el comienzo el 2 de abril de 2012 del reparto del haber social.

Quinto. Con fecha 30 de octubre de 2013, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía copia autorizada de la escritura de liquidación y cancelación de la «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla, en liquidación» de fecha 16 de octubre de 2013, en la que consta lo previsto en el artículo 247.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública declare extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.3 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 87 y 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Tercero. Concluidas las operaciones de liquidación, procede declarar extinguida la entidad y cancelar los asientos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

## D I S P O N G O

Primero. Declarar la extinción de la entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla, en liquidación», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-017.

Segundo. Acordar la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla, en liquidación», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- La Consejera de Hacienda y Administración Pública, P.D. (Orden de 26 de noviembre de 2012), la Secretaria General de Finanzas y Patrimonio, Julia Núñez Castillo.